

Expediente: 7/25

Carátula: MENA JOSE NORBERTO C/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 28/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963211 - MENA, JOSE NORBERTO-ACTOR/A

307162716481511 - VETURA, JUAN SALVADOR-DEMANDADO

90000000000 - VETURA, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

90000000000 - ROCHA, BENJAMIN-DEMANDADO

307162716481511 - PALIZA, GUSTAVO-DEFENSOR DE AUSENTES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 7/25



H30800126241

AUTOS:MENA JOSE NORBERTO c/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°7/25.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 27 días del mes de julio de 2026 y siendo las hs 08:41 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: “**MENA JOSE NORBERTO c/ VETURA JUAN SALVADOR Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°7/25**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual “ZOOM”, por ante la jueza subrogante a cargo Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing: la parte actora, Sr. Mena José Norberto, con su letrado patrocinante, el Dr. Suarez Hernán Patricio; por la parte demandada en representación de los Sres. **Vetura José Antonio, y/o Ventura José Antonio, y/o Vetura Juan Salvador, y/o Ventura Juan Salvador**, y/o a sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, comparece el aux del Def. de Ausentes Dr. Sebastian Torres, por la Def. Oficial Civil y del Trabajo de la 1° Nom. de este centro judicial, todos citados para audiencia preliminar.

Informe Actuarial: Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 04/05/26, que fuera notificado a las partes en sus respectivos casillas digitales el 05/05/2026 y a los rebeldes en fecha 19/05/26 Sr. Vetura Jose Antonio y 29/05/26 Sr. Rocha, por lo que aquel adquirió firmeza el día 05/06/26 y venció el plazo para ofrecer las pruebas el día 23/06/26 a 10:00 hs con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora ofreció pruebas en fecha 19/05/26, y el Def. Oficial Civil y del Trabajo lo hizo en fecha 28/05/26.

I.- Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

II.- Hechos controvertidos. Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

- a) Posesión animus domini del inmueble objeto de la presente litis por la actora por 20 años conforme lo dispuesto por los arts. 1897, 1899 y cc CCCN.
- b) La validez de la prueba documental presentada por la actora.

III.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el **día 11/11/2026 a hs. 10:30 la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.**

IV.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

1)- A las pruebas ofrecidas por la Actora:

-A la Prueba Documental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos.

- A la prueba Testimonial (CPA N° 2):

Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

En consecuencia, cítese a declarar a los siguientes testigos:

1. Rodriguez Raul DNI 18.158.716 con domicilio en Capitan Caceres, Dpto. Monteros, Prov. de Tucumán.
2. Medina Walter Livio DNI 23.055.134 con domicilio en Pje Octaviano Vera 20 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-
3. Abrahan Enrique Martin DNI N° 18.158.518, con domicilio real en Ruta N° 344 de la Localidad de Los Sosas, Dpto. Monteros, Tucumán.-

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante este Juzgado y OGA, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará **a cabo el día 11/11/2026 a hs. 10:30**

Se aclara que conforme lo dispone el CPCCT, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) CPCCT tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.

Se corre traslado a la contraria a lo que manifiesta que no formulará oposición.

-A la prueba de Inspección Ocular e informe vecinal (CPA N° 3): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. Se hace saber que las pruebas ofrecidas en los CPD N°3 y CPD N° 4 se acumulan al presente cuaderno de pruebas. En consecuencia, por nota actuarial deberán adjuntarse a este cuaderno los ofrecimientos acumulados

En consecuencia, previo pago de la movilidad y tasa de justicia correspondiente: **Librese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de Soldado Maldonado** para que realice la inspección ocular, informe ambiental e informe vecinal en el inmueble objeto de litis, UBICACIÓN: DPTO MONTEROS. LOCALIDAD LOS SOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL C: I, S: H, L:76, PARCELA: 109, PADRON: 45640, MAT. CAT. 21302; C: I, S: H, L:76, PARCELA: 107, PADRON: 45626, MAT. CAT. 21304; C: I, S: H, L:76, PARCELA: 110A, PADRON: 41919, MAT. CAT. 21303 NOMENCLATURA MUNICIPAL PADRÓN 45640 45626 41919; INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INMOBILIARIO: PADRON 45640 TITULAR VETURA JOSE ANTONIO Y VETURA JUAN SALVADOR (M-11484), PADRON 45626 TITULAR SIN ANTECEDENTE DE DOMINIO, EMPADRONADO A NOMBRE DE ROCHA BENJAMIN, PADRON 41919 TITULAR BETURA JOSE ANTONIO (M-11887); COMPULSA DE SUPERFICIE Sup. s/Mensura: 4Ha 5415.0244m²., tendiente a determinar:

1- informe sobre las características del inmueble con tomas fotográficas,

2- si el inmueble es objeto de algún cultivo, desde cuándo, por quienes si posee construcciones, plantaciones. Si está cercado.

3- para que informe, quienes habitan en el mismo, en el caso de que haya personas habitando el inmueble, desde qué tiempo y en qué carácter lo hacen.

4- interrogar a los vecinos de la zona sobre a quienes reconocen que, como ocupantes del inmueble. ¿En qué carácter? ¿desde cuándo?.

5- Asimismo realice un informe vecinal, a efectos de que los vecinos informen si conocen a los demandados a los Sres. **Vetura José Antonio, y/o Ventura José Antonio, y/o Vetura Juan Salvador, y/o Ventura Juan Salvador, y el Sr. Rocha Benjamin.**

Señálese el día **27 de agosto de 2026 a hs 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado para la realización de la medida antes ordenada.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que el Juzgado de Paz de xx y la Comisaria cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por esta OGA Multifuero a través del sistema SAE, una vez repuesta la movilidad correspondiente.

Corrido traslado a la parte contraria manifiesta que no hay oposición.

-A la Prueba informativa (CPA N°4): Admítase y practíquese la prueba ofrecida. En consecuencia:

-Librese oficio a:

1.- La DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN a los efectos que remita informe sobre el pago del impuesto inmobiliario de la cuenta tributaria 2019081120, perteneciente a los inmuebles:

a. camino vecinal Los Sosa- Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 45.640; Circ. I; Sec. H; L:76; Parc. 109; Mat. Cat. 21302, inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia a nombre de: Vetura José Antonio y Vetura Juan Salvador, Letra: M N°: 11484.

b. camino vecinal Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón 45.626; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 107; Mat. Cat.: 21304, emparonado en la DGCT a nombre de: rocha Benjamin.

c. Camino Veinal, Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 41.919; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 110A; Mat. CAAt.: 21303; iscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia a nombre de: Betura José Antonio, Letra: M N°: 11887, Sup. 4 hsd, 5415,0244 m².

2.- A la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO a los efectos que informe sobre los planos de mensura a nombre de MENA JOSE NORBERTO DNI N° 12.541.219.

Se hace constar que los oficios serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

-A la Prueba Pericial Agrónoma (CPA N°5): En este acto se consulta al letrado sobre la solicitud del perito arquitecto conforme los puntos de pericia ofrecidos, por lo que solicita se sortee un Ing. Agrónomo.

Atento a lo manifestado se dispone: Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite la Sra. Jueza fija la suma de \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil) como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, suma que deberá ser abonada por la parte oferente en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación formal del cargo por parte del perito en el expediente.

Asimismo, se le hará saber al profesional que -de requerir anticipo de gastos- deberán solicitarlos justificándolos, previa presentación de presupuesto (art. 391); **que deberá presentar su informe hasta el día 29/09/2026,** bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT; y que en la audiencia de vista de causa que se llevará a cabo el día **11/11/2026 a hs. 10:30**, se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

En este acto se procede al sorteo, de un perito arquitecto titular y uno suplente, **resultando como perito titular VARGAS PABLO DANIEL con domicilio en calle Obispo Colombres 461 de la ciudad de Yerba Buena y como perito suplente PEDRAZA ENZO AGUSTIN con domicilio B° Rincon del Este Mzna. F casa 2 de la ciudad de Alderetes.**

Se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del art. 387 del CPCCT, a lo que éstas no manifiestan oposición alguna.

Acto seguido el actuario procede a comunicarse telefónicamente con el perito sorteado y a informarle el monto fijado como anticipo de honorarios, dejando constancia de que manifiesta que acepta el cargo. Asimismo, se le notifica que deberá prestar juramento de ley mediante escrito ingresado a través

del portal SAE, acompañando la tasa de justicia correspondiente y constituyendo en autos domicilio digital.

No habiendo sido posible la comunicación telefónica con el perito se dispone de común acuerdo que la Coordinadora intentará establecer la comunicación hasta el día de mañana a los fines de la notificación. Si la misma no fuera posible se pondrá tal situación en conocimiento del oferente a fin de que acompañe la movilidad correspondiente para librar cédula de notificación al domicilio real del perito sorteado.

Corrido el traslado de ley a la contraria, manifiesta que no hay oposición.

2)- A las pruebas ofrecidas por la Demandada:

-A la Prueba Documental (CPD N°1): Admítase la prueba ofrecida. Ténganse presentes las constancias de autos.

-A la Prueba informativa (CPD N°2): Admítase y practíquese la prueba ofrecida.

Atento a que ya se encuentran agregados informes de Mesa de Entradas civil de los Centros Judiciales Monteros, Capital y de Concepción, respecto de los sucesorios de Betura José Antonio, Ventura José Antonio, Betura Juan Salvador y Ventura Juan Salvador y Sra. Mena Estela Clementina DNI 8.775.862, no se librarán los oficios.

2.- Al Registro Inmobiliario sito en calle Salta N°19 de la ciudad de San Miguel de Tucumán a fin de que remita informe del dominio del inmueble ubicado en:

a. camino vecinal Los Sosa- Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 45.640; Circ. I; Sec. H; L:76; Parc. 109; Mat. Cat. 21302, inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia a nombre de: Vetura José Antonio y Vetura Juan Salvador, Letra: M N°: 11484.

b. camino vecinal Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón 45.626; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 107; Mat. Cat.: 21304, emparonado en la DGCT a nombre de: rocha Benjamin.

c. Camino Veinal, Los Sosa - Monteros, el que posee la siguiente identificación catastral: Padrón N° 41.919; Circ. I; Sec. H; L: 76; Parc. 110A; Mat. CAAt.: 21303; iscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia a nombre de: Betura José Antonio, Letra: M N°: 11887, Sup. 4 hsd, 5415,0244 m².

No se librará oficio solicitado a la Dirección General de Catastro a los fines de que se expida sobre la autenticidad de plano de mensura a nombre de Jose Norberto Mena, atento a que en el CPA N° 4 se solicitó a la citada Dirección, idéntica información.

Se hace constar que los oficios serán diligenciados por la Oficina de Gestión Asociada Multifuero, atento a que cuentan con casillero digital.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

-A la prueba de Informe ambiental e informe vecinal (CPD N°3): admítase la prueba y acumúlese al CPA N°3 de la actora.

-A la prueba de Inspección ocular (CPD N°4): admítase la prueba y acumúlese al CPA N°3 de la actora.

V.- Alegatos verbalmente: Se informa a las partes que concluida la producción de la pruebas se les concederá la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la Sra. Jueza digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 27/07/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.